

## **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

---

Señores/as asistentes:

D. Joaquín Marco Bernabé  
D. Blas Gabriel Micó Ortega  
D. Benjamín Pertusa Giménez  
D. José Miguel Gil Corbí

En Salinas, a dieciocho de septiembre de dos mil ocho y siendo las trece horas y quince minutos, se reunieron en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en primera convocatoria y al efecto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales señalados al margen, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Marco Bernabé y asistidos por mí D. Manuel José Vidal Otero, Secretario de esta Corporación.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se da lectura al Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

### **1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se dio lectura al acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

### **2º PETICIONES.**

**2.1.** Vista la solicitud presentada por Don Manuel Jover Rico, para que se le adjudiquen nichos en el Cementerio Municipal, esta Junta de Gobierno Local, y por unanimidad, acuerda conceder los nichos núm.                    y núm.                    de la C/,

**ASIMISMO SE ACUERDA NO NONCEDER NINGÚN NICHOS MAS, A PARTIR DEL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2008,** ante el peligro de quedarse el Ayuntamiento sin nichos, y sin terreno para edificar, solamente se concederán para nuevos enterramientos.

**2.2.** Vista la solicitud presentada por la empresa COLSUR S.L., para que se le arriende la nave situada en la en la C/ Canarias, núm. 12, para guardar la maquinaria y útiles necesarios para la recogida de basura, se acuerda por unanimidad arrendársela con arreglo a las cláusulas tipo, establecidas por el Ayuntamiento.

**2.3.** Vista la Solicitud presentada por Don Antonio Jiménez Sevilla, para que se le arriende el puesto de mercado núm. 4, situado en la C/ Filipinas núm. 13, con destino a un puesto de churros, se acuerda por unanimidad su adjudicación.

**2.4.** Se acuerda por unanimidad, y a instancias del Tanatorio de Elda-Petrer S.A., adjudicar el nicho núm. 144, donde se inhumó el cuerpo de Don Martín Riquelme Gea, a nombre de D<sup>a</sup> Dorotea Riquelme Gea.

### **3º APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE LA OBRA DE SANEAMIENTO Y CONEXIÓN DE LAS CALLES LA PARADA, MÉJICO Y COLINDANTES CON EL RESTO DEL CASCO URBANO.**

Visto el expediente tramitado para proceder a la aprobación del proyecto modificado de la obra de saneamiento y conexión de las calles la Parada, Méjico y colindantes con el resto del casco urbano.

**Considerando** que se une proyecto redactado por el Ingeniero Director de las obras, D .Juan María Pla Planes, y firmado por el contratista.

**Considerando** que por Secretaría se emite el siguiente informe:

**D. MANUEL JOSE VIDAL OTERO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALINAS, EN RELACION A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DE SANEAMIENTO Y CONEXIÓN DE LAS CALLES LA PARADA MEJICO Y COLINDANTES CON EL RESTO DEL CASCO URBANO,**

#### **INFORMO:**

**PRIMERO.-** Que la obra de referencia fue adjudicada en principio a la empresa Bilfinguer S.A., y posteriormente, tras la resolución del contrato con la aterir mercantil, se volvió a adjudicar a la empresa Riegos del Vinalopó S.A, RIEGOSA.

**SEGUNDO.-** Que la ley 30/2007 de 30 de octubre, en su artículo 217, dice:

**1.** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la letra e del artículo 220. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**2.** Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20% del precio primitivo del contrato.

**3.** Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a)** Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b)** Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c)** Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

**4.** Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a)** Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figurará el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.
- b)** Audiencia del contratista.
- c)** Conformidad del órgano de contratación.
- d)** Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente del modificado.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras implicará en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente del gasto.

**TERCERO.-** Que por el Técnico Redactor del Proyecto, D. Juan Maria Pla Planes, se presenta proyecto modificado, aceptado con su firma por la empresa constructora, por lo que hay que dar por cumplidos los trámites de audiencia del contratista.

**CUARTO.-** Que el presupuesto adicional líquido del modificado a ejecutar por la empresa Riegos del Vinalopó S.A, es el siguiente

Presupuesto de Ejecución por Contrata	<b>298.824,62 €</b>
Baja de Adjudicación: 15,00031378%	44.824,63 €
Presupuesto de Líquido de Modificado	253.999,99 €
Presupuesto Líquido Vigente	226.870,07 €
Presupuesto Adicional del Modificado	<b>27.129,92 €</b>

Asciende el Presupuesto Adicional del Modificado a la expresada cantidad de 27.129,92 €, que representa un incremento del 11,95835132 % con respecto al presupuesto de adjudicación (226.870,07 €).

**QUINTO.-** Que el órgano que adjudicó el contrato fue la Junta Local de Gobierno, por lo que a juicio de esta secretaría, el modificado deberá de aprobarse por la misma Junta Local.

**SEXTO.-** Que existe consignación presupuestaria para el pago de los 27.129,92 €, en la partida presupuestaria 4-60105.

**SÉPTIMO.-** Que la empresa adjudicataria deberá de presentar un aval por importe de 1.085 €, equivalente al 4% de la adjudicación.

Esta Junta de Gobierno Local, y por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el modificado por una cuantía de 27.129,92 €, lo cual supone un incremento del 11,9585132% con respecto al presupuesto de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa Riegos del Vinalopó para que deposite una fianza de 1.085 €, equivalente al 4% del incremento del presupuesto.

**TERCERO.-** Fijar un plazo de ejecución de las obras del modificado de 1 mes.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

#### **4º CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA EMPRESA GAVIOTA SIMBAC S.L., PARA LA INSTALACIÓN DE UN DEPÓSITO DE G.L.P.**

Visto el expediente tramitado para suscribir con la empresa Gaviota Simbac S.L. un depósito de GLP y considerando que se une al expediente el informe técnico acreditativo de la compatibilidad de esta actuación, la Junta de Gobierno Local y por unanimidad

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente convenio:

#### **SE REUNEN:**

Don Francisco Guillén Chico, con D.N.I. 22.133.743-S, en calidad de Consejero Delegado de la empresa Gaviota Simbac S.L., con C.I.F. B-03022449 y domicilio en autoría del Levante, Km. 43 – Apdo. 33, C.P. 03630 de Sax.

Don Joaquín Marco Bernabé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salinas.

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que la empresa Gaviota Simbac S.L., está interesada en instalar un depósito de gas, para suministro de combustible, a su planta situada en la Avenida de Villena núm. 21, 23 25, y en Avenida de la Térmica núm. 1 con las siguientes características:

Los depósitos son del tipo Aislado al Vacío + Perlita y válido para contener metano líquido, y tienen los siguientes elementos:

**a) CONEXIONES PARA:**

- Carga de GNL.
- GNL a gasificación.
- PPR (Salida GNL entrada GN).
- Válvulas de seguridad.
- Toma de vacío.
- Llenado de Perlita.

**b) INSTRUMENTACIÓN:**

- Indicador visual de nivel.
- Indicador visual de presión.
- La valvulería será adecuada a criogenia.

**c) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Volumen geométrico	59,9 m <sup>3</sup>
Tipo	Horizontal o vertical
Grado de llenado	95%
Temperatura de diseño	- 196° C
Temperatura de servicio	- 160° C
Presión de diseño (P <sub>d</sub> )	630 KPa
Presión máxima de servicio (P <sub>t</sub> )	500 KPa
Presión prueba hidráulica (P <sub>p</sub> )	750 KPa
Aislamiento	Vacío + Oerlita
Gradiente	200 ° C
P x V	320,25 bar x m <sub>3</sub>

**SEGUNDO.-** Que la empresa Gaviota Simbac S.L. considera que el emplazamiento adecuado de esa instalación sería en el Polígono Industrial La Florida en la parcela de uso rotacional SID, propiedad del Ayuntamiento, en virtud del expediente de reparcelación del citado sector.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Salinas, está igualmente interesado en la instalación de dicho depósito, en la parte Este del citado polígono, ya que de esta forma, el trazado de la tubería discurriría por distintas propiedades urbanas del Ayuntamiento (parcelas industriales, naves, cementerio, jardines y aparcamiento) lo que supondría una considerable mejora para ellas, si se pudiera disponer de gas, previa realización de cuantas obras fuesen necesarias, e instalación de contadores.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes consideran oportuno la realización de un convenio, en el que se regula tanto la autorización a Gaviota Simbac S.L. para instalar los depósitos en terrenos municipales, como el derecho de este Ayuntamiento a utilizar las instalaciones para sus propiedades, y con arreglo a las siguientes

## **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Salinas autoriza, a la empresa Gaviota Simbac S.L., a la instalación de los depósitos descritos en el expositivo primero, sobre una parcela de 685 m<sup>2</sup>, situada en la parte Nordeste de la zona calificada como suelo de uso dotacional (SID), del Plan Parcial de La Florida, debiendo cumplir toda la normativa sectorial para la legalización de dicha instalación.

**SEGUNDA.-** Como contraprestación la empresa Gaviota Simbac S.L., abonará al Ayuntamiento de Salinas la cantidad de 2.500 €uros mensuales en concepto de canon para la citada ocupación. Dicho canon se revisará anualmente en función de la variación del I.P.C. Dicha variación se hará con referencia al uno de enero de 2009.

**TERCERA.-** El citado convenio se pagará mediante un recibo anual, siendo el primero, el día uno de enero de 2009, y que se corresponderá al citado ejercicio económico.

**CUARTA.-** el citado canon se referirá tanto al terreno ocupado, como al permiso para instalar tuberías desde el depósito hasta la planta situada en la Avenida de Villena núm. 21, 23 25, y en Avenida de la Térmica núm. 1.

**QUINTA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Salinas y previo el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, así como la instalación de los medios oportunos de medida, y control, podrá acceder a las instalaciones para su servicio, debiendo de pagar el gas consumido a la empresa Gaviota Simbac S.L. y a precio de coste.

Y estando de acuerdo las partes en lo anteriormente pactado proceden a la firma del presente convenio en Salinas a once de septiembre de 2008, quedando supeditada la validez del mismo, a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Joaquín Marco Bernabé para la firma de cuantos documentos o contratos fueren necesarios.

Y no habiendo nada más que tratar, y siendo las catorce horas, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, y de todo lo cual, como Secretario doy fe.